

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



I

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA STOTEL S.A.---

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día diecinueve de agosto dos mil cuatro, ante
8 mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
9 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
10 señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera,
11 estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante,
12 soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y esultados de
15 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
18 NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima,
20 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
21 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
22 señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN
23 ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.-
24 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil,
25 la compañía que se denominará STOTEL S.A. la misma que se registrá
26 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
27 expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se
28 dedicará: a la organización y promoción de todo tipo de eventos, a la

1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
3 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
4 productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas
5 tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus
6 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales; productos
7 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
8 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la
9 rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
10 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
11 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
12 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
13 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
14 repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
15 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
16 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)
17 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
18 materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,
19 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos
20 y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos
21 y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general,
22 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
23 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
24 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
26 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
27 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos
28 de hierro y acero; equipo accesorios y suministros para oficinas;



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
2 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
3 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas
4 tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares;
5 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
6 centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
7 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
8 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
9 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,
10 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
12 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
13 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
14 redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como:
15 Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación,
16 desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá
17 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
18 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá
19 por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
20 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras.
21 caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción.
22 CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
23 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
24 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
25 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
26 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
27 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
28 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,



1 nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje,
2 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
3 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia
4 o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
5 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes
6 que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto
7 y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y
8 toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.-
9 La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
10 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
11 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
12 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
13 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
14 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
15 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
16 Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación,
17 control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión
18 de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
19 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de
20 servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de
21 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas
22 de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,
23 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
24 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá
25 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
26 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
27 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
28 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
2 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
3 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.-Podrá
4 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:
5 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
6 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
7 dedicase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
8 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
9 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
10 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante
11 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los
12 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
13 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera
14 del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
15 instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en
16 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
17 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
18 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
19 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
20 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
21 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
23 nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del
24 transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente
25 aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,
26 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar
27 carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial,
28 público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de

1 aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
2 minas, canteras; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
3 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
4 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
5 telefónicas; **QUINCE.-** Podrá dedicarse también al negocio de la
6 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
7 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
8 impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la
9 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
10 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
11 publicitaria; **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
12 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
13 escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
14 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
15 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
16 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a)
17 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
18 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
19 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
20 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
21 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
22 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
23 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)
24 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al
25 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en
26 general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir
27 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
28 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el

1 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
2 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
3 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
5 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
6 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
7 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
9 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
10 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
11 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
12 ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.**- El gerente
13 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
14 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
15 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
16 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
17 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
18 público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero.**- Son
19 atribuciones del presidente sobrogar al gerente general en caso de falta,
20 ausencia, impedimento o muerte; **Artículo Décimo Segundo:**
21 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en
22 la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
23 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
24 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas
25 fundadores autorizan a la Abogada Maria del Carmen Diaz de Coello,
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
27 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
28 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC007196-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór STOTEL S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

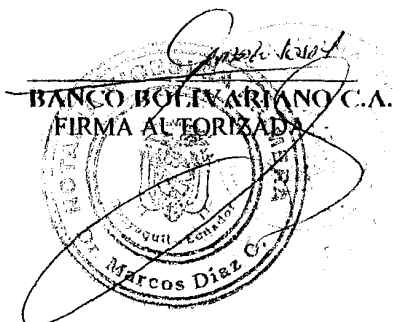
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dí;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que n han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 18 DE AGOSTO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
Marcos Diaz C.



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 0923829824

Cert. de Vot. No. 0006701

El Notario

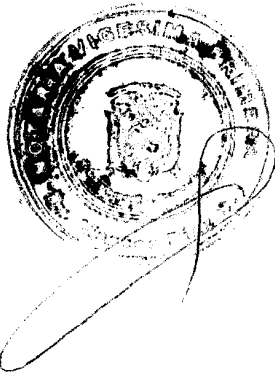
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

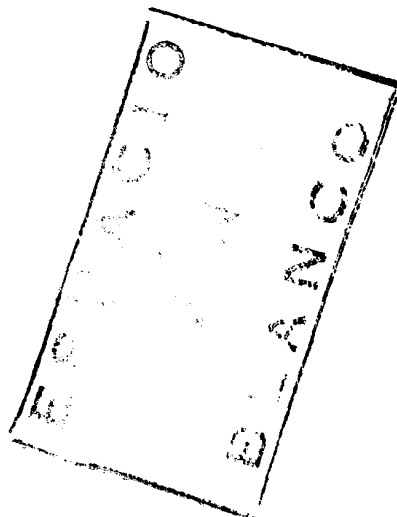


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No.04-G-IJ-0004938, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de septiembre del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA STOTEL S.A.**, otorgada ante mi, el 19 de agosto del 2.004.- Guayaquil, quince de septiembre del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



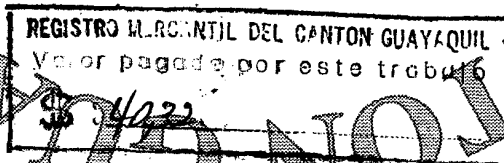
REGISTRO M...



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004938, dictada el 2 de Septiembre del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: STOTEL S.A., de fojas 113.215 a 113.230, Número 17.396 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.446 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 124757

LEGAL: SILVIA COELLO

COMPUTO: BILLY JIMENEZ

DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL

RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO:

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

DR. MARCELO DIAZ CASQUETA
 Ricardo L. Lora Priero
 Carlos Guevara